



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"*

EXPEDIENTE N° 20973-2021-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 24-2021- MTPE/1/20.3

Lima, 20 de abril de 2021

VISTO:

El expediente N° 20973-2021-MTPE/1/20.3, puesto a despacho en la fecha, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por DIAZ TEMOCHE, BERTHA KARIM DE LOS MILAGROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43877249, con domicilio en Calle Echenique N° 961, Departamento C, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la revisión y evaluación a la solicitud presentada con Registro N° 20973-2021, se advierte que la administrada cumplió con la normativa legal antes señalada presentando los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 02 de autos, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 02 de autos, conforme al numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; al adjuntar el recibo de luz, que obra a fojas 08 de autos, del cual se observó que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud presentada, conforme al numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; la copia simple del Título Profesional de LICENCIADO EN PSICOLOGIA, expedido por la UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO, obrante a fojas 11 y 12 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 10 de autos y, estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹, cumpliendo con lo

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e*

requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, la administrada presenta copia del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Psicólogos del Perú (en adelante CPsP), lo cual es acreditado con el diploma de reconocimiento como miembro del CPsP, advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día 27/01/2010, con CPsP N° 15298, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas del 17 a 44 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; la constancia de trabajo expedida por la empresa CONTROL TOTAL FUMIGACIONES E.I.R.L., obrante a fojas 25 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2020 al 12/03/2021, los certificados de trabajo expedidos por la empresa PUNTO ROJO FUMIGACIONES S.A.C., obrante a fojas 26 y 30 de autos, en los cuales se indican que los periodos de la relación laboral comprende del 01/07/2017 al 10/12/2019 y del 24/01/2013 al 27/05/2015; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GERALD S.A.C., obrante a fojas 27 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/09/2016 al 30/06/2017; el certificado de trabajo expedido por la empresa KFZ S.A.C., obrante a fojas 28 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/07/2016 al 31/08/2016; el certificado de trabajo expedido por la empresa TECNISAN E.I.R.L., obrante a fojas 29 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2016 al 30/06/2016, en ese sentido la administrada está acreditado que la experiencia profesional alcanzada es de 07 años, 02 meses y 21 días de experiencia profesional; cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; los certificados de trabajo expedidos por la empresa PUNTO ROJO FUMIGACIONES S.A.C., obrante a fojas 32 y 34 de autos, en los cuales se indican que los periodos de la actividad auditora en Sistemas Integrados de Gestión (en adelante SIG), comprende del 01/07/2017 al 10/12/2019 y 60 horas de trabajo de campo y del 24/01/2013 al 27/05/2015 y 100 horas de trabajo de campo, el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GERALD S.A.C., obrante a fojas 33 de autos, en el cual se indica que el periodo de la actividad auditora en SIG comprende del 01/09/2016 al 30/06/2017 y 50 horas de trabajo de campo; en ese sentido la administrada está acreditado que la experiencia profesional alcanzada es de 05 años, 07 meses y 11 días de actividad auditora en SIG y 210 horas de trabajo de campo, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; la copia simple del Curso de "FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018", obrante a fojas 37 de autos, expedido por la empresa TUV RHEINLAND, debidamente aprobado; la copia simple del Curso de "FORMACIÓN DE AUDITOR LÍDER TRINORMA ISO 9001, ISO 14001 E ISO 45001", obrante a fojas 38

informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"



de autos, expedido por la UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL de la FACULTAD DE CIENCIAS (UEUPS-FC) de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM), debidamente aprobado; la copia simple del "IX PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN & FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN HSEQ", obrante a fojas 39 de autos, expedido por la UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL de la FACULTAD DE CIENCIAS (UEUPS-FC) de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM), debidamente aprobado; la copia simple del Diploma de Posgrado en "GESTIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS", obrante a fojas 41 y 42 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD DE LIMA, debidamente aprobado; la copia simple del de especialista en IMPLEMENTACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN, desarrollado dentro del "IX PROGRAMA DE POSGRADO EN GESTIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS: CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", obrante a fojas 43 de autos, expedido por la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., debidamente aprobado; la copia simple del certificado de AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION, desarrollado dentro del "IX PROGRAMA DE POSGRADO EN GESTIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS: CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", obrante a fojas 44 de autos, expedido por la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., debidamente aprobado, es preciso señalar que cada uno de los documentos antes indicados cuentan con la respectiva declaración jurada de autenticidad en virtud al artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, corresponde indicar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de setiembre de 2020, y a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al considerar el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia, por haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo;

Que, asimismo, en atención a la declaración de la emergencia sanitaria, fueron establecidas medidas extraordinarias, para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, declarándose el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"*

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 114º de la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a DIAZ TEMOCHE, BERTHA KARIM DE LOS MILAGROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43877249, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-


CARLOS BARRAZA CHAVEZ
DIRECTOR (e)

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO